



Resolución Ministerial

N° 267 - 2022-VIVIENDA

Lima, 27 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 0333-2022-EF/50.06, de fecha 19 de setiembre de 2022, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas; el Memorando N° 422-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC, de fecha 22 de setiembre de 2022, y el Memorandum N° 427-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC, de fecha 27 de setiembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao; el Memorandum N° 791-2022/VIVIENDA-OGPP-OI, de fecha 23 de setiembre de 2022, de la Oficina de Inversiones; el Informe N° 403-2022-VIVIENDA/OGPP-OP, de fecha 23 de setiembre de 2022; el Informe N° 408-2022-VIVIENDA/OGPP-OP, de fecha 27 de setiembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 223-2022-VIVIENDA-VMCS-DGPPCS, de fecha 27 de setiembre de 2022, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Memorandum N° 1145-2022-VIVIENDA/OGPP, de fecha 23 de setiembre de 2022 y el Memorandum N° 1154-2022-VIVIENDA/OGPP, de fecha 27 de setiembre de 2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 594-2022-VIVIENDA/OGAJ, de fecha 27 de setiembre de 2022; y la Nota N° 079-2022-VIVIENDA/OGAJ, de fecha 27 de setiembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230) autoriza a las entidades del gobierno nacional, conforme a sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, SNPMGI), en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, industria, pesca, deporte, ambiente, remediación de pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en dicha norma y en su Reglamento; y, establece que por resolución del Titular de la entidad se realiza la priorización de las inversiones a ejecutarse en el marco de lo previsto en el referido artículo, incluidos aquellos que se refieren a investigación aplicada y/o innovación tecnológica;



Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), dispone que corresponde a la entidad pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren en el Programa Multianual de Inversiones (en adelante, PMI) cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en SNPMGI; asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento; y adicionalmente, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, conforme a los incisos 2 y 3 del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse por las entidades públicas del gobierno nacional se aprueba por resolución del Titular de la entidad pública correspondiente, siendo que dicha facultad es indelegable y, en el mismo acto, las referidas entidades designan al comité especial, cuyo plazo de aprobación no debe exceder los cuatro (4) días, contados desde la comunicación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (en adelante, OPMI), o la que haga sus veces, respecto a la priorización de inversión del proyecto, para tal fin la OPMI verifica que el monto de inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI;

Que, asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que se pueden priorizar componentes y/o metas de un proyecto de inversión declarado viable en tanto se haya concebido su ejecución mediante diversas modalidades de ejecución conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI;

Que, los numerales 21.1 y 21.2 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 29230 establecen que, tratándose de inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de priorización, la oficina de presupuesto de la entidad pública, o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público (en adelante, DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas la opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de las inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento de ser el caso; asimismo, dispone que, dentro de los cinco (5) días de recibida la opinión favorable de la DGPP sobre la capacidad presupuestal, la oficina de presupuesto de la entidad pública, o la que haga sus veces, comunica al Titular a fin de que emita la resolución que aprueba la lista de priorización;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de priorización es publicada por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN) en su portal institucional dentro de





Resolución Ministerial

los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 (sobre la aprobación de la lista de priorización) y 20 (sobre la priorización de los componentes y/o metas del proyecto de inversión) de la referida norma;

Que, con relación al Comité Especial, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230 señalan que el Comité Especial es designado por el Titular de la entidad pública en la Resolución de aprobación de la lista de priorización en caso de las entidades de gobierno nacional, y está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, y cuando la entidad pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el Comité Especial;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 376-2021-VIVIENDA, se prioriza un (01) proyecto de inversión a ser ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuestos previsto en el Tuo de la Ley N° 29230; asimismo, en su artículo 2 se precisa que la lista de proyectos priorizados por la Resolución Ministerial N° 022-2016-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 153 y 371-2017-VIVIENDA y 344-2018-VIVIENDA, así como de los proyectos priorizados por las Resoluciones Ministeriales N°s. 116-2019-VIVIENDA, 233-2020-VIVIENDA y 161-2021-VIVIENDA, mantienen su vigencia hasta la culminación de dichos proyectos;

Que, la DGPP del Ministerio de Economía y Finanzanzas, a través del Oficio N° 0333-2022-EF/50.06, de fecha 19 setiembre de 2022, recibido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el 21 de setiembre de 2022, emite opinión favorable respecto de la capacidad presupuestal con la que cuenta el Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución de veintiocho (28) proyectos de inversión hasta por el monto de S/ 847 494 971,48, encontrándose el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Pucusana Distrito de Pucusana - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con Código Único de Inversión (CUI) N° 2403509, y un (01) proyecto genérico, a ejecutarse en el marco del mecanismo de obras por impuestos;

Que, la Oficina de Inversiones de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, que hace las veces de la OPMI en el MVCS, con el Memorandum N° 791-2022/VIVIENDA-OGPP-OI, sustentado en el Informe Técnico N° 414-2022/VIVIENDA-OGPP-OI, emite opinión sobre la priorización del proyecto con CUI N° 2403509, señalando que dicho proyecto: i) se encuentra viable y activo en el marco del SNPMGI; ii) está registrado y priorizado en la cartera de inversiones del PMI del Sector, siendo consistente con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en el PMI, y cumple con los criterios de priorización del sector; iii) contribuye al cierre de brechas de cobertura de los servicios de "Agua Potable", "Alcantarillado u otras formas de



disposición sanitaria de excretas” y “Tratamiento de aguas residuales para disposición final”; y, iv) en el Formato N° 08-A “Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión”, sección C, registrado en el Banco de Inversiones, determina un costo de inversión actualizado que asciende a S/ 402 369 038,16, el cual concuerda con el costo total señalado en el Memorándum N° 885-2022-VIVIENDA/OGPP-OP (S/ 402 369 038,16); además, identifica que el citado proyecto se ha concebido y registrado en dos (2) etapas (la primera bajo la modalidad de obras por impuestos y la segunda por obra pública), por lo que la primera etapa es congruente con lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (en adelante, DGPPCS), a través del Informe N° 223-2022-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS, señala que la propuesta de los miembros titulares y suplentes para la conformación del Comité Especial cumple con lo dispuesto en el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, mediante los documentos de vistos, en el marco de sus competencias, señala que el proyecto con CUI N° 2403509 cuenta con un costo total de inversión de S/ 402 369 038,16, que va a ser ejecutado por etapas, siendo la Etapa I ejecutada bajo la modalidad de Obras por Impuestos por el importe de S/ 291 961 258,86 y, la Etapa II va a ser ejecutada en la modalidad de Inversión Pública por el importe de S/ 110 407 779,30, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, asimismo, la citada Oficina de Presupuesto propone que la presente Resolución Ministerial: i) priorice el proyecto con CUI N° 2403509 en la lista de priorización de inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; ii) precise que la lista de priorización de inversiones aprobada por la Resolución Ministerial N° 022-2016-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 153 y 371-2017-VIVIENDA y 344-2018-VIVIENDA; y, la lista de las priorizaciones aprobadas por las Resoluciones Ministeriales N°s. 116-2019-VIVIENDA, 233-2020-VIVIENDA, 161-2021-VIVIENDA y 376-2021-VIVIENDA, mantienen su vigencia hasta la culminación de dichos proyectos; y, iii) designe al comité especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada, responsable del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento del citado proyecto con CUI N° 2403509, y de la organización y conducción del proceso de selección de la entidad privada supervisora, encargada de supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las inversiones;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 1145-2022-VIVIENDA/OGPP, que se sustenta en el Memorándum





Resolución Ministerial

N° 791-2022/VIVIENDA-OGPP-OI de su Oficina de Inversiones y en el Informe N° 403-2022-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, y mediante el Memorandum N° 1154-2022-VIVIENDA/OGPP, sustentado en el Informe N° 408-2022-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, y contando con la opinión favorable de la DGPP del Ministerio de Economía y Finanzanzas respecto de la capacidad presupuestal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y de la DGPPCS, solicita se gestione la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el listado de priorización de inversión del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Pucusana Distrito de Pucusana - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con CUI N° 2403509 para ser ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y la designación del Comité Especial respectivo, entre otros;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 594-2022-VIVIENDA/OGAJ y la Nota N° 079-2022-VIVIENDA/OGAJ, opina que resulta legalmente viable que se emita la Resolución Ministerial que priorice la inversión del proyecto con CUI N° 2403509 descrito en el considerando precedente para ser ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuestos previsto en el TUO de Ley N° 29230, y se designe a los miembros del Comité Especial correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF; el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la priorización de la inversión de un (01) proyecto a ser ejecutado en el marco del mecanismo de obras por impuestos previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, el mismo que se detalla a continuación:



NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Pucusana Distrito de Pucusana - Provincia de Lima - Departamento de Lima.	2403509	291,961,258.86

Artículo 2.- Precisar que la lista de proyectos priorizados por la Resolución Ministerial N° 022-2016-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s.153 y 371-2017-VIVIENDA y 344-2018-VIVIENDA; así como, de los proyectos priorizados por las Resoluciones Ministeriales N°s. 116-2019-VIVIENDA, 233-2020-VIVIENDA, 161 y 376-2021-VIVIENDA, mantienen su vigencia hasta la culminación de dichos proyectos.

Artículo 3.- Designar al Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada, responsable del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2403509, priorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial; y, que también es responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora, que se va a contratar para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las inversiones, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
A. Alex Willy Araca Ccamapaza B. Ricardo Manuel Llanos Polanco C. Raúl Armando Sánchez Candela	A. Carmen Lourdes Santana Pino B. Pericles Requejo Armas C. Sandra Pamela Quispitupac Marcelo	Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Pucusana Distrito de Pucusana - Provincia de Lima - Departamento de Lima.	2403509

Artículo 4.- Disponer que el Comité Especial se instale inmediatamente al día siguiente hábil de haber sido notificado con la presente Resolución Ministerial bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF y en el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.





Resolución Ministerial



Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN), para los fines que establece el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.



Artículo 6.- Solicitar Asistencia Técnica a PROINVERSIÓN, previa suscripción del respectivo Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría, para el desarrollo del procedimiento de selección de la empresa privada y/o entidad privada supervisora; asimismo, para la ejecución del convenio de inversión y/o contrato que celebre la entidad pública con la empresa privada o consorcio y/o entidad privada supervisora seleccionada.



Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).



Regístrese y comuníquese.



César Paniagua Chacón
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento